

acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en la tercera subasta, habiéndose efectuado ya las dos anteriores, de conformidad con lo establecido en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a la siguiente fecha:

Tercera subasta: El día 6 de febrero de 1998, a las trece horas, y se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, consignando el 20 por 100 del tipo señalado para la segunda, que para el bien número 1 es de 9.213.750 pesetas y para el número 2 es de 26.223.750 pesetas, quien desee participar.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 3, a la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la agencia urbana sita en la plaza de la Constitución, número 3, número 4840000180378/96; en tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Segunda.—El tipo de licitación, al ser tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Vivienda letra I del bloque B del edificio, que ostenta el número 56 del régimen de propiedad horizontal, constituido sobre el expresado edificio, con acceso por la escalera que arranca del portal número 1 de tal bloque e ingreso por la puerta que se abre en tercer término, a la izquierda, entrando, del corredor en tal planta, situado a lo largo de la fachada del edificio del segundo tramo de la calle Monforte. Mide una superficie construida de 80 metros 15 decímetros cuadrados que, con su parte proporcional en las zonas comunes se eleva a 114 metros 95 decímetros cuadrados; compuesta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, dormitorio, cocina, vestidor, cuarto de baño y terraza. Linda, según se entra en ella: Por la derecha, con la vivienda letra J del mismo bloque y planta; por el fondo, con vuelo de la zona ajardinada de la propia finca y terraza de la vivienda letra H del mismo bloque y planta; por la izquierda, con esa misma vivienda

letra H, y por el frente con el corredor de ingreso y con la indicada vivienda letra J.

Está dotada de instalaciones de agua, desagüe y electricidad, portero automático y de toma para la antena colectiva de radio-televisión, y participa de los servicios de calefacción y agua caliente centrales, del grupo hidropresor y del ascensor del portal de ingreso.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 2 de Zamora al tomo 1.701, libro 413, folio 112, inscripción sexta.

Esta finca quedó respondiendo, según la distribución de la responsabilidad hipotecaria que se efectúa en la escritura, de 6.500.000 pesetas de principal, de 2.535.000 pesetas de intereses de tres años, de 1.625.000 pesetas de intereses moratorios de un año y de 1.625.000 pesetas para costas y gastos, siendo en total la cifra de responsabilidad de 12.285.000 pesetas.

Vivienda letra J en la planta cuarta del bloque B del edificio, que ostenta el número 63 del régimen de propiedad horizontal, constituido sobre el expresado edificio, y tiene su ingreso, indistintamente, por las dos puertas, una principal y otra de servicio, existentes en el rellano de tal planta de la escalera que arranca del portal número 2 de tal bloque. Mide una superficie construida de 242 metros 19 decímetros cuadrados que, con su parte proporcional en las zonas comunes, se eleva a 304 metros 64 decímetros cuadrados; compuesta de vestíbulos, pasillo, distribuidor, estar-comedor, cinco dormitorios, cocina, vestidor, trastero, tres cuartos de baño y uno de aseo, tendedero y tres terrazas. Linda, según se mira al edificio desde la calle Monforte: Por la derecha y por el fondo, con vuelo de la zona ajardinada de la propia finca y, además, en parte del fondo, con terraza de la vivienda letra I del mismo bloque y planta; por la izquierda, con esa misma vivienda letra I, y por el frente, con el rellano de la escalera de acceso, hueco de ésta y de los dos ascensores del portal de ingreso y con la vivienda letra K en la misma planta del bloque C de la construcción.

Está dotada de instalaciones de agua, desagüe y electricidad, portero eléctrico y toma para la antena colectiva de radio-televisión, y participa de todos los servicios de calefacción y agua caliente centrales, del grupo hidropresor y de los ascensores del portal número 2.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad al tomo 1.701, libro 413, folio 126, inscripción sexta.

Esta finca quedó respondiendo, según consta en la cláusula de distribución de la responsabilidad hipotecaria que se efectúa en la escritura, de 18.500.000 pesetas de principal, de 7.125.000 pesetas de intereses de tres años, de 4.625.000 pesetas de intereses de demora de un año y de 4.625.000 pesetas para costas y gastos, en total 34.965.000 pesetas, cantidad que servirá de tipo en caso de subasta.

Al propio tiempo, el presente edicto servirá de notificación a los demandados para el supuesto de que la notificación personal de la subasta resultare infructuosa.

Dado en Zamora a 16 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Jesús Pérez Serna.—La Secretaria.—74.227.

ZARAGOZA

Edicto

Don Emilio Molins García-Atance, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 453/1996, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra «Construcciones Arba, Sociedad Limitada», en el que se han acordado sacar a la venta en pública subasta, por término

de veinte días las fincas que se dirán, por primera vez, el día 6 de febrero de 1998, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber posturas en la primera, se señala para segunda subasta el día 4 de marzo de 1998, a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del tipo y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 3 de abril de 1998, a las diez horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas, deberá consignarse una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto. Se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado por escrito con anterioridad a iniciarse la licitación.

Sirviendo el presente edicto de anuncio de subastas de notificación de forma subsidiaria a la parte demandada, así como a los titulares registrales de la finca número 4.120, que aparecen en la certificación de cargas obrante en autos, don Félix y don Juan Gil Vicente para el caso de que no se pueda practicar de forma personal la notificación de los señalamientos de subasta que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en su regla séptima.

Bienes que se subastan

25. Nave número 68, en María de Huerva, partida el Plano, calle B, de sólo planta baja. Tiene una superficie de 450 metros cuadrados. Linda: Al frente, calle B; derecha, entrando, calle D; izquierda, parcela número 69, y al fondo, parcela número 93.

Finca número 4.120, tomo 2.272, libro 67 de María de Huerva, folio 91 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Tasado en 11.385.000 pesetas.

31. Nave número 74, en María de Huerva, partida el Plano, calle B, de sólo planta baja. Tiene una superficie de 450 metros cuadrados. Linda: Al frente, calle B; derecha, entrando, parcela número 73; izquierda, parcela número 75, y al fondo, parcela número 99.

Finca número 4.126, tomo 2.272, libro 67 de María de Huerva, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Tasado en 11.385.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Emilio Molins García-Atance.—El Secretario.—74.083.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-361/1996, ejecución número 254/1996, iniciado a instancias de don Juan José Jurado Solla, contra «Dial Motor, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a con-

tinuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca número 2.157 antes 20.094, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo (Madrid), a los folios 93 al 95, tomo 439 del archivo, libro 33 de Tres Cantos, consistente en local comercial señalado con el número 3 ó número 21 general, en planta baja, con una superficie útil aproximada de 113 metros 6 decímetros cuadrados, que linda, tomando su frente por entrada al portal de este bloque: Al frente, local 4; derecha, finca matriz; izquierda, local 3, y al fondo, finca matriz, en el edificio en construcción, según el Registro sobre la parcela 3 del sector 2, del plan parcial 1-A, portal 4, actualmente sector Pintores, portal 33. Total: 31.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de abril de 1998, señalándose para todas ellas las trece horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2504, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 9 de diciembre de 1997.—La Secretaría judicial.—74.291.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Esteban Delgado, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Por el presente, remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancias de don Pedro Aceves Calero, contra «Severino Pascual, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca urbana número 24.090, tomo 947, libro 207, sección primera, folios 127 y 128 (antigua finca número 42.431), inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Getafe.

Valor de la tasación: 102.885.487 pesetas.

Cargas registrales: 16.000.000 de pesetas.

Valor real o justiprecio: 86.885.487 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 18 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de abril de 1998; señalándose para todas ellas las nueve treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta número 2499 933/94 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de diciembre de 1997.—La Secretaría judicial, María Victoria Esteban Delgado.—74.295.

MÁLAGA

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 52/1993, a instancias de doña Inmaculada Rodríguez Blanco y don